NOTIFICACIÓN POR AVISO--143.45.04.10554
22/10/2025

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo en cuenta que estas Resoluciones de mandamientos de pago del Impuesto de Circulación y Transito fueron devueltos en su citación para notificar personalmente y a pesar de hacer uso de base de cruce de la DIAN, no fue posible notificarlo, se procede a realizar la notificación por aviso en publicación página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 563 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
580NBO	ABELARDO LOZANO BENITEZ	6.453.169	1088587	-143.03.02.3869	29 de julio de 2025
586NBO	ANDRES TORRES CEBALLOS	1.113.637.108	1088551	-143.03.02.3833	29 de julio de 2025
595NBO	CARLOS ERNEY MORALES TORRES	4.510.721	1088517	-143.03.02.3799	29 de julio de 2025
604NBO	CRISTIAN CAMPO RIVERA	1.113.652.109	1088227	-143.03.02.3509	29 de julio de 2025
608NBO	DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO	1.113.619.530	1088538	-143.03.02.3820	29 de julio de 2025
611NBO	EDILBERTO MUÑOZ OROZCO	93.417.331	1088161	-143.03.02.3443	29 de julio de 2025
612NBO	EDINSON PAZ MORA	94.314.146	1088266	-143.03.02.3548	29 de julio de 2025
615NBO	EDWAR FELIPE MORAN TEJADA	14.699.146	1088509	-143.03.02.3791	29 de julio de 2025
618NBO	EIDER ALEXANDER VIDAL MUÑOZ	1.113.639.746	1088375	-143.03.02.3657	29 de julio de 2025
626NBO	DIRAUL VALENCIA PARRA	16.272.433	1088515	-143.03.02.3797	29 de julio de 2025
628NBO	FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ	94.330.682	1088267	-143.03.02.3549	29 de julio de 2025
631NBO	JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON	76.043.537	1088632	-143.03.02.3914	29 de julio de 2025
642NBO	HORACIO BETANCOURT	14.936.215	1088280	-143.03.02.3562	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
648NBO	JAIR MORALES VELEZ	1.113.619.563	1088532	-143.03.02.3814	29 de julio de 2025
650NBO	JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ	1.113.515.152	1088540	-143.03.02.3822	29 de julio de 2025
654NBO	YONY ALBERTO BEDOYA	94.287.808	1088549	-143.03.02.3831	29 de julio de 2025
658NBO	JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS	1.113.636.561	1088154	-143.03.02.3436	29 de julio de 2025
663NBO	JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE	16.262.846	1088193	-143.03.02.3475	29 de julio de 2025
675NBO	JORGE HERNAN HERRERA MARIN	16.267.740	1088386	-143.03.02.3668	29 de julio de 2025
680NBO	JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ‘AR	1.113.662.196	1088262	-143.03.02.3544	29 de julio de 2025
682NBO	JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ	16.280.652	1088259	-143.03.02.3541	29 de julio de 2025
686NBO	JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE	16.267.533	1088672	-143.03.02.3954	29 de julio de 2025
687NBO	JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ	16.257.887	1088494	-143.03.02.3776	29 de julio de 2025
691NBO	JOSE DAVID CORREA LONDOÑO	94.306.038	1088504	-143.03.02.3786	29 de julio de 2025
692NBO	CARLOS HUMBERTO MOJICA	6.398.464	1088530	-143.03.02.3812	29 de julio de 2025
700NBO	JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO	94.329.172	1088599	-143.03.02.3881	29 de julio de 2025
701NBO	JUAN EVANGELISTA SOTO	2.603.449	1088137	-143.03.02.3419	29 de julio de 2025
714NBO	LUIS ALIRIO LOPEZ	94.329.045	1088149	-143.03.02.3431	29 de julio de 2025
718NBO	HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO	6.481.235	1088300	-143.03.02.3582	29 de julio de 2025
727NBO	MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS	29.671.139	1088704	-143.03.02.3986	29 de julio de 2025
728NBO	MARINO PINEDA CASTAÑO	94.321.410	1088510	-143.03.02.3792	29 de julio de 2025
731NBO	MAXIMILIANO PEDROZA	16.267.984	1088159	-143.03.02.3441	29 de julio de 2025
736NBO	EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS	15.318.885	1088402	-143.03.02.3684	29 de julio de 2025
738NBO	RAMON GIRALDO PARRA	86.000.147	1088359	-143.03.02.3641	29 de julio de 2025
740NBO	OSCAR MORALES GIL	16.256.453	1088513	-143.03.02.3795	29 de julio de 2025
745NBO	MARCEL RIASCOS VALENCIA	16.493.353	1088198	-143.03.02.3480	29 de julio de 2025
749NBO	MARIA LEIDA GAONA NIEVA	29.659.569	1088255	-143.03.02.3537	29 de julio de 2025
751NBO	VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ	16.275.122	1088315	-143.03.02.3597	29 de julio de 2025
755NBO	CERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO	6.383.243	1088188	-143.03.02.3470	29 de julio de 2025
761NBO	REINALDO CASTAÑEDA COSTAIN	16.250.803	1088155	-143.03.02.3437	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
764NBO	PAULO ANDRES BEDOYA	94.332.181	1088705	-143.03.02.3987	29 de julio de 2025
771NBO	OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ	16.256.395	1088112	-143.03.02.3394	29 de julio de 2025
772NBO	OMAR EUSEBIO DAVILA	16.284.096	1088162	-143.03.02.3444	29 de julio de 2025
774NBO	OLIBERTO CUERO NUÑEZ	16.986.256	1088168	-143.03.02.3450	29 de julio de 2025
785NBO	WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA	76.310.971	1088461	-143.03.02.3743	29 de julio de 2025
786NBO	WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA	76.310.971	1088462	-143.03.02.3744	29 de julio de 2025
787NBO	WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA	76.310.971	1088463	-143.03.02.3745	29 de julio de 2025
788NBO	WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA	76.310.971	1088464	-143.03.02.3746	29 de julio de 2025
798NBO	HAROLD LOPEZ ALVAREZ	94.305.708	1088543	-143.03.02.3825	29 de julio de 2025
839NBO	DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES	1.130.611.718	1088180	-143.03.02.3462	29 de julio de 2025
855NBO	EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP	900.401.845	1088406	-143.03.02.3688	29 de julio de 2025
865NBO	JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE	16.782.624	1088090	-143.03.02.3372	29 de julio de 2025
FLP169	LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA	6.393.481	1088108	-143.03.02.3390	29 de julio de 2025
HLE984	PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÑO	94.544.527	1088093	-143.03.02.3375	29 de julio de 2025
HUJ044	CARLOS A VALENCIA	94.312.355	1088242	-143.03.02.3524	29 de julio de 2025
LDJ443	FABIOLA REINOSO DE QUIJANO	31.144.020	1088062	-143.03.02.3344	29 de julio de 2025
MBA310	SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO	66.784.492	1088178	-143.03.02.3460	29 de julio de 2025
MBB058	LUIS ARMANDO CORDOBA MELO	87.452.904	1088447	-143.03.02.3729	29 de julio de 2025
NBD458	DE JESUS VELEZ ALFREDO	2.627.399	1088438	-143.03.02.3720	29 de julio de 2025
NEG037	MARIA ORFENIA FLOREZ CANO	38.864.681	1088253	-143.03.02.3535	29 de julio de 2025
NFA016	ELIAS URBANO	1.810.684	1088674	-143.03.02.3956	29 de julio de 2025
NFA432	JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR	94.265.002	1088421	-143.03.02.3703	29 de julio de 2025
NFA736	EVELIO PERDOMO COQUE	7.540.031	1088444	-143.03.02.3726	29 de julio de 2025
NFB276	FERNANDO LOPEZ	94.531.414	1088558	-143.03.02.3840	29 de julio de 2025
NFB783	YOLANDA GUZMAN DE	31.223.285	1088322	-143.03.02.3604	29 de julio de 2025
NFC082	JOSE SILVINO SUAREZ MORENO	4.296.985	1088249	-143.03.02.3531	29 de julio de 2025
NFC571	VICTOR HUGO BECERRA MUÑOZ	16.341.422	1088552	-143.03.02.3834	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
NFE614	WILSON RESTREPO ARIAS	16.821.490	1088557	-143.03.02.3839	29 de julio de 2025
NFG182	LUIS ALFREDO PALACIO TORRES	8.265.176	1088582	-143.03.02.3864	29 de julio de 2025
NFH641	JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ	94.543.185	1088458	-143.03.02.3740	29 de julio de 2025
NFJ536	JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN	6.152.401	1088305	-143.03.02.3587	29 de julio de 2025
NTE409	HERNAN HENAO GONZALES	16.276.410	1088498	-143.03.02.3780	29 de julio de 2025
OOK054	MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ	29.689.317	1088072	-143.03.02.3354	29 de julio de 2025
PLK274	FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO	13.015.758	1088329	-143.03.02.3611	29 de julio de 2025
PLK616	MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ	1.107.098.946	1088292	-143.03.02.3574	29 de julio de 2025
PLN631	ALEJANDRO BAEZA ARAGON	16.263.471	1088039	-143.03.02.3321	29 de julio de 2025
PLN632	ADRIANA ARCHILA PEÑA	29.120.802	1088286	-143.03.02.3568	29 de julio de 2025
SCE986	ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO	16.257.085	1088389	-143.03.02.3671	29 de julio de 2025
SCF782	JOSEFINA GARCIA	29.633.463	1088450	-143.03.02.3732	29 de julio de 2025
SDB821	OFFIR CELEMIN MOLINA	31.138.717	1088489	-143.03.02.3771	29 de julio de 2025
SDJ717	ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS	59.830.536	1088288	-143.03.02.3570	29 de julio de 2025
SEK567	HERIBERTO RIVERA	479.671	1088139	-143.03.02.3421	29 de julio de 2025
SET094	MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA	41.606.682	1088088	-143.03.02.3370	29 de julio de 2025
SOJ877	LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA	94.314.276	1088045	-143.03.02.3327	29 de julio de 2025
SRR589	JOHNY FABIAN SALCEDO CERON	87.218.438	1088378	-143.03.02.3660	29 de julio de 2025
SYA017	ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO	29.638.460	1088047	-143.03.02.3329	29 de julio de 2025
SYB227	JUAN DE DIOS MOLINA MARIN	6.297.379	1088119	-143.03.02.3401	29 de julio de 2025
SYB690	JAIME OLIVEROS BRAVO	16.276.082	1088593	-143.03.02.3875	29 de julio de 2025
SYB752	DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ	94.323.673	1088544	-143.03.02.3826	29 de julio de 2025
UYJ338	HORACIO HERNANDO WILSON MORENO	6.372.134	1088241	-143.03.02.3523	29 de julio de 2025
VAA096	LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO	16.248.523	1088174	-143.03.02.3456	29 de julio de 2025
VAD005	FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO	16.246.441	1088151	-143.03.02.3433	29 de julio de 2025
VAD277	MARIA ZULEMA CHARA DE QUICENO	29.497.586	1088899	-143.03.02.4181	29 de julio de 2025
VAD950	ALBERTO HERNANDEZ ROMAN	2.497.225	1088441	-143.03.02.3723	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VAE571	LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ	16.256.472	1088021	-143.03.02.3303	29 de julio de 2025
VAH228	FARLEY ANTONIO PATIÑO VALENCIA	4.369.339	1088424	-143.03.02.3706	29 de julio de 2025
VAH565	ERNESTO VARON CARDENAS	4.371.872	1088323	-143.03.02.3605	29 de julio de 2025
VBD011	RAUL SERRANO RODRIGUEZ	14.210.954	1088355	-143.03.02.3637	29 de julio de 2025
VBD172	MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE	31.151.697	1088098	-143.03.02.3380	29 de julio de 2025
VBF598	SONIA BARRIOS	29.698.856	1088086	-143.03.02.3368	29 de julio de 2025
VBG086	LEONARDO MEJIA ORTEGA	94.308.944	1088245	-143.03.02.3527	29 de julio de 2025
VBG701	DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO	17.527.156	1088574	-143.03.02.3856	29 de julio de 2025
VBL376	JULIANA ECHAVARRIA BERNAL	1.036.665.640	1088183	-143.03.02.3465	29 de julio de 2025
VBN082	LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN	30.205.891	1088659	-143.03.02.3941	29 de julio de 2025
VBU265	MANUEL JOSE HOYOS ARENAS	6.523.776	1088474	-143.03.02.3756	29 de julio de 2025
VBU830	ABELARDO BEDOYA SILVA	19.055.498	1088626	-143.03.02.3908	29 de julio de 2025
VBV879	CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN	16.281.050	1088116	-143.03.02.3398	29 de julio de 2025
VBY414	TITO MAYELA CHAVEZ LASSO	5.216.212	1088344	-143.03.02.3626	29 de julio de 2025
VCC316	JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO	79.294.609	1088202	-143.03.02.3484	29 de julio de 2025
VCC892	BERNARDO HERNANDEZ GARCIA	16.208.897	1088296	-143.03.02.3578	29 de julio de 2025
VCI449	MARLENY CAMACHO GRANADA	31.241.054	1088660	-143.03.02.3942	29 de julio de 2025
VJA613	BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA	24.559.367	1088577	-143.03.02.3859	29 de julio de 2025
VJB252	LUIS FERNANDO FIGUEROA	6.371.913	1088730	-143.03.02.4012	29 de julio de 2025
VJD758	INDOLFO LOZANO MEJIA	16.238.687	1088100	-143.03.02.3382	29 de julio de 2025
VJE082	MERARDO DELGADO	10.630.526	1088615	-143.03.02.3897	29 de julio de 2025
VJJ008	ERNESTO VARON CARDENAS	4.371.872	1088324	-143.03.02.3606	29 de julio de 2025
VJJ999	BRESNEIDER GALINDO MORALES	6.300.970	1088038	-143.03.02.3320	29 de julio de 2025
VKE306	JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA	4.881.554	1088124	-143.03.02.3406	29 de julio de 2025
VKE806	JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA	17.050.346	1088573	-143.03.02.3855	29 de julio de 2025
VKJ109	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA	3.561.722	1088272	-143.03.02.3554	29 de julio de 2025
VNB430	HERNANDO MATERON RODRIGUEZ	6.381.163	1088068	-143.03.02.3350	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPA000	PEDRO ACOSTA BELTRAN	14.971.435	1088328	-143.03.02.3610	29 de julio de 2025
VPA004	BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ	10.487.524	1088634	-143.03.02.3916	29 de julio de 2025
VPA350	REINEL MORALES	6.558.460	1088703	-143.03.02.3985	29 de julio de 2025
VPA356	JAIME VIEDMAN ARANA	16.886.647	1088001	-143.03.02.3283	29 de julio de 2025
VPA363	LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ	14.944.551	1088341	-143.03.02.3623	29 de julio de 2025
VPA366	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL	2.943.590	1088565	-143.03.02.3847	29 de julio de 2025
VPA367	ADIELA MESA HERRERA	31.255.790	1088680	-143.03.02.3962	29 de julio de 2025
VPA370	HECTOR GIRALDO CASTAÃ‘EDA	4.371.803	1088526	-143.03.02.3808	29 de julio de 2025
VPA386	ALDEMAR AMARILES CALLEJAS	16.710.763	1088413	-143.03.02.3695	29 de julio de 2025
VPA389	JORGE ELIECER VELASCO BRAND	16.248.916	1088670	-143.03.02.3952	29 de julio de 2025
VPA398	ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ	14.576.215	1088061	-143.03.02.3343	29 de julio de 2025
VPA404	ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ	6.480.057	1088694	-143.03.02.3976	29 de julio de 2025
VPA406	JOSE ANTONIO MORA OVIEDO	9.830.043	1088423	-143.03.02.3705	29 de julio de 2025
VPA407	MANUEL MOSQUERA URRUTIA	71.937.337	1088059	-143.03.02.3341	29 de julio de 2025
VPA410	MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS	31.258.106	1088080	-143.03.02.3362	29 de julio de 2025
VPA413	RAMIRO SABOGAL BEJARANO	5.159.889	1088128	-143.03.02.3410	29 de julio de 2025
VPA454	OVIDIO RUIZ	14.435.115	1088431	-143.03.02.3713	29 de julio de 2025
VPA457	ORLANDO BETANCOURT PINEDA	6.332.491	1088071	-143.03.02.3353	29 de julio de 2025
VPA460	BEATRIZ MEJIA MONTAÑO	38.995.002	1088210	-143.03.02.3492	29 de julio de 2025
VPA463	BERNARDINO CARVAJAL FIERRO	2.490.022	1088470	-143.03.02.3752	29 de julio de 2025
VPA466	FABIO VARGAS CANO	15.886.512	1088624	-143.03.02.3906	29 de julio de 2025
VPA473	HECTOR FABIO CHAVES	2.603.575	1088117	-143.03.02.3399	29 de julio de 2025
VPA616	HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS	5.756.162	1088684	-143.03.02.3966	29 de julio de 2025
VPA640	LUIS CARLOS SILVA NIÃ‘O	2.618.655	1088507	-143.03.02.3789	29 de julio de 2025
VPA660	EFRAIN VARGAS QUINTERO	16.276.128	1088269	-143.03.02.3551	29 de julio de 2025
VPA732	JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA	2.542.030	1088403	-143.03.02.3685	29 de julio de 2025
VPA733	LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO	79.387.784	1088041	-143.03.02.3323	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPA817	YANETH ZUÑIGA RODRIGUEZ	66.923.499	1088293	-143.03.02.3575	29 de julio de 2025
VPB024	LUZ MARY RIOMALO LOURIDO	31.156.059	1088327	-143.03.02.3609	29 de julio de 2025
VPB078	DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR	16.254.084	1088152	-143.03.02.3434	29 de julio de 2025
VPB102	MAURICIO SADOVNIK ROJAS	16.646.968	1088388	-143.03.02.3670	29 de julio de 2025
VPB142	DIEGO SAMIR VARON MORALES	94.316.123	1088169	-143.03.02.3451	29 de julio de 2025
VPB161	MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR	6.403.047	1088313	-143.03.02.3595	29 de julio de 2025
VPB187	LUIS FERNANDO FIGUEROA	6.371.913	1088731	-143.03.02.4013	29 de julio de 2025
VPB334	MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA	98.395.003	1088553	-143.03.02.3835	29 de julio de 2025
VPC335	JOSE REINEL TORO MUÑOZ	16.260.791	1088171	-143.03.02.3453	29 de julio de 2025
VPC360	LUZ STELLA LONDOÑO LONDOÑO	31.156.636	1088844	-143.03.02.4126	29 de julio de 2025
VPC388	RAMIRO PEREZ REINA	6.094.376	1088433	-143.03.02.3715	29 de julio de 2025
VPC392	JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI	16.284.312	1088708	-143.03.02.3990	29 de julio de 2025
VPC401	JESUS ANTONIO TORO MARIN	2.515.919	1088017	-143.03.02.3299	29 de julio de 2025
VPC437	MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS	31.992.002	1088326	-143.03.02.3608	29 de julio de 2025
VPC451	LUZ MARIA ESCOBAR DE	27.313.512	1088468	-143.03.02.3750	29 de julio de 2025
VPC478	AMANDA ZAMORA	29.866.456	1088562	-143.03.02.3844	29 de julio de 2025
VPC502	JOSE EDERSON CHAPARRO MUÑOS	16.268.420	1088592	-143.03.02.3874	29 de julio de 2025
VPC557	JOSE ROBERTO RUEDA ZORA	6.428.382	1088134	-143.03.02.3416	29 de julio de 2025
VPC584	BEATRIZ MAYA ALEGRIAS	29.699.654	1088089	-143.03.02.3371	29 de julio de 2025
VPC585	DELIO GOMEZ	6.042.123	1088102	-143.03.02.3384	29 de julio de 2025
VPC588	HUBER PEREZ OROZCO	14.956.343	1088048	-143.03.02.3330	29 de julio de 2025
VPC607	ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE	31.173.533	1088846	-143.03.02.4128	29 de julio de 2025
VPC612	RAFAEL BEDOYA RIVERA	16.262.523	1088201	-143.03.02.3483	29 de julio de 2025
VPC625	OMAR HERRERA CASALLAS	14.208.805	1088015	-143.03.02.3297	29 de julio de 2025
VPC661	JESUS MARIA GIRALDO BOLAÑOS	16.266.643	1088435	-143.03.02.3717	29 de julio de 2025
VPC671	MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA	66.827.051	1088005	-143.03.02.3287	29 de julio de 2025
VPC672	SOR ISABEL BURBANO GOMEZ	66.760.137	1088563	-143.03.02.3845	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPC693	GONZALO GALLEGO CASTAÑO	2.603.500	1088311	-143.03.02.3593	29 de julio de 2025
VPC703	CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ	10.287.495	1088060	-143.03.02.3342	29 de julio de 2025
VPC704	HERNANDO MATERON RODRIGUEZ	6.381.163	1088069	-143.03.02.3351	29 de julio de 2025
VPC708	DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ	14.703.682	1088429	-143.03.02.3711	29 de julio de 2025
VPC747	HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ	94.316.539	1088411	-143.03.02.3693	29 de julio de 2025
VPC823	JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ	94.310.590	1088040	-143.03.02.3322	29 de julio de 2025
VPC828	MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO	94.320.724	1088274	-143.03.02.3556	29 de julio de 2025
VPC863	CENIDES VELASCO DE LOPEZ	31.134.501	1088434	-143.03.02.3716	29 de julio de 2025
VPC864	ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ	31.175.329	1088172	-143.03.02.3454	29 de julio de 2025
VPC928	EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE	1.144.180.830	1088181	-143.03.02.3463	29 de julio de 2025
VPC980	GRACIELA PARRA OROZCO	31.300.378	1088460	-143.03.02.3742	29 de julio de 2025
VPC990	CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE	66.987.945	1088409	-143.03.02.3691	29 de julio de 2025
VPD070	CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO	16.843.016	1088591	-143.03.02.3873	29 de julio de 2025
VPD252	LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ	10.252.991	1088184	-143.03.02.3466	29 de julio de 2025
VPD268	CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ	16.855.702	1088228	-143.03.02.3510	29 de julio de 2025
VPD293	CLARA INES GALLEGO MOSQUERA	31.158.835	1088304	-143.03.02.3586	29 de julio de 2025
VPD323	MARIA ARACELY QUIÃ‘ONEZ QUIÑONEZ	29.705.969	1088053	-143.03.02.3335	29 de julio de 2025
VPD435	HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY	6.403.183	1088590	-143.03.02.3872	29 de julio de 2025
VPD558	LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ	7.301.982	1088671	-143.03.02.3953	29 de julio de 2025
VPD577	JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO	6.401.582	1088681	-143.03.02.3963	29 de julio de 2025
VPD579	FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO	10.634.052	1088711	-143.03.02.3993	29 de julio de 2025
VPD610	DIEGO SAMIR VARON MORALES	94.316.123	1088170	-143.03.02.3452	29 de julio de 2025
VPD636	ANGELA PATRICIA MUÃ‘OZ CHAMORRO	27.396.538	1088488	-143.03.02.3770	29 de julio de 2025
VPD648	DARIO GIRALDO LONDOÑO	7.517.523	1088595	-143.03.02.3877	29 de julio de 2025
VPD649	CARLOS ALBERTO CEDEÑO VERA	16.246.437	1088408	-143.03.02.3690	29 de julio de 2025
VPD655	RODRIGO ARCE ALVAREZ	1.113.618.460	1088699	-143.03.02.3981	29 de julio de 2025
VPD657	CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ	16.552.078	1088560	-143.03.02.3842	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPD662	HERNANDO MATERON RODRIGUEZ	6.381.163	1088070	-143.03.02.3352	29 de julio de 2025
VPD663	EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ	16.265.257	1088520	-143.03.02.3802	29 de julio de 2025
VPD681	JOSE GARZON RIAÑO	16.342.074	1088133	-143.03.02.3415	29 de julio de 2025
VPD684	JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA	94.375.877	1088204	-143.03.02.3486	29 de julio de 2025
VPD689	GLORIA ENSUEÑO RAMIREZ AGUIRRE	31.173.720	1088485	-143.03.02.3767	29 de julio de 2025
VPD697	BLANCA MISLENA VARON GRISALES	31.177.681	1088146	-143.03.02.3428	29 de julio de 2025
VPD717	DANIEL OCAMPO HERNANDEZ	14.973.307	1088600	-143.03.02.3882	29 de julio de 2025
VPD851	IVAN DARIO DIAZ TEJADA	1.087.958.972	1088297	-143.03.02.3579	29 de julio de 2025
VPD856	DARIO GIRALDO LONDOÃ‘O	7.517.523	1088596	-143.03.02.3878	29 de julio de 2025
VPD875	ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO	1.113.631.973	1088235	-143.03.02.3517	29 de julio de 2025
VPD887	ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE	16.252.363	1088385	-143.03.02.3667	29 de julio de 2025
VPD913	JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES	82.392.734	1088608	-143.03.02.3890	29 de julio de 2025
VPF042	LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO	98.343.154	1088118	-143.03.02.3400	29 de julio de 2025
VPF059	JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA	16.276.892	1088578	-143.03.02.3860	29 de julio de 2025
VPF078	JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO	1.113.679.343	1088693	-143.03.02.3975	29 de julio de 2025
VPF084	DOUGLAS CASTAÑEDA ANDRADE	13.811.051	1088148	-143.03.02.3430	29 de julio de 2025
VPF086	J. O.FONSECA & CIA S. EN 0	815.004.451	1088951	-143.03.02.4233	29 de julio de 2025
VPF088	LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA	29.173.201	1088654	-143.03.02.3936	29 de julio de 2025
VPF102	D CASTAÂ¿EDA & CIA EN C.S	815.004.430	1088901	-143.03.02.4183	29 de julio de 2025
VPF105	NORALBA CUENCA HURTADO	29.484.731	1088027	-143.03.02.3309	29 de julio de 2025
VPF107	LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES	1.088.732.408	1088580	-143.03.02.3862	29 de julio de 2025
VPF128	JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO	6.096.466	1088363	-143.03.02.3645	29 de julio de 2025
VPF152	J. O.FONSECA & CIA S. EN 0	815.004.451	1088952	-143.03.02.4234	29 de julio de 2025
VPF177	JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA	6.391.564	1088499	-143.03.02.3781	29 de julio de 2025
VPF210	JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA	18.110.839	1088689	-143.03.02.3971	29 de julio de 2025
VPF236	DORA EDILMA COLLAZOS DE BUITRON	25.266.622	1088606	-143.03.02.3888	29 de julio de 2025
VPF248	DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA	1.130.598.382	1088648	-143.03.02.3930	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPF271	TITO MAYELA CHAVEZ LASSO	5.216.212	1088345	-143.03.02.3627	29 de julio de 2025
VPF274	MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN	29.698.987	1088636	-143.03.02.3918	29 de julio de 2025
VPF290	CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID	31.985.122	1088426	-143.03.02.3708	29 de julio de 2025
VPJ080	ELIAS URBANO	1.810.684	1088675	-143.03.02.3957	29 de julio de 2025
VPJ088	JAIME RINCON ZAPATA	2.653.052	1088012	-143.03.02.3294	29 de julio de 2025
VPJ089	JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ	14.886.201	1088220	-143.03.02.3502	29 de julio de 2025
VPJ118	ALVARO MADRID SIERRA	2.602.643	1088493	-143.03.02.3775	29 de julio de 2025
VPJ126	MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA	31.166.087	1088497	-143.03.02.3779	29 de julio de 2025
VPJ127	RAMON MORALES FIESCO	4.953.859	1088121	-143.03.02.3403	29 de julio de 2025
VPJ135	LUIS ANGEL MUÑOZ VERGARA	17.627.799	1088677	-143.03.02.3959	29 de julio de 2025
VPJ137	MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR	5.294.566	1088083	-143.03.02.3365	29 de julio de 2025
VPJ164	MARCO TULIO COLONIA	6.373.332	1088697	-143.03.02.3979	29 de julio de 2025
VPJ174	JOSE HERMES MERA CARABALI	6.332.276	1088419	-143.03.02.3701	29 de julio de 2025
VPJ267	HORACIO CHAPARRO CANTOR	14.977.719	1088445	-143.03.02.3727	29 de julio de 2025
VPJ270	MARINO GUTIERREZ RESTREPO	2.426.039	1088695	-143.03.02.3977	29 de julio de 2025
VPJ397	RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ	16.658.532	1088643	-143.03.02.3925	29 de julio de 2025
VPJ413	LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO	1.265.093	1088191	-143.03.02.3473	29 de julio de 2025
VPJ420	ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ	16.627.050	1088077	-143.03.02.3359	29 de julio de 2025
VPJ424	JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ	2.545.200	1088101	-143.03.02.3383	29 de julio de 2025
VPJ432	ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO	6.435.322	1088342	-143.03.02.3624	29 de julio de 2025
VPJ434	LUIS CARLOS SILVA NIÃ‘O	2.618.655	1088508	-143.03.02.3790	29 de julio de 2025
VPJ448	RAMIRO MONTEZUMA	14.950.932	1088374	-143.03.02.3656	29 de julio de 2025
VPJ585	HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO	1.292.587	1088150	-143.03.02.3432	29 de julio de 2025
VPJ834	JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS	6.378.302	1088049	-143.03.02.3331	29 de julio de 2025
VPJ853	JOSEFINA GARCIA	29.633.463	1088451	-143.03.02.3733	29 de julio de 2025
VPJ885	LUIS ALVARO CALERO	2.566.860	1088679	-143.03.02.3961	29 de julio de 2025
VPJ894	ALBERTO GASCA	17.024.754	1088081	-143.03.02.3363	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPJ987	ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO	16.257.085	1088390	-143.03.02.3672	29 de julio de 2025
VQA005	JUAN DARIO BARNICA MELO	1.088.733.698	1088478	-143.03.02.3760	29 de julio de 2025
VQA019	RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ	6.646.173	1088120	-143.03.02.3402	29 de julio de 2025
VQA021	GULLERMO REALPE GUERRERO	10.524.874	1088216	-143.03.02.3498	29 de julio de 2025
VQA026	MERY MAHECHA MONTENEGRO	52.771.724	1088627	-143.03.02.3909	29 de julio de 2025
VQA091	GILBERTO DIAZ ROSERO	16.262.020	1088779	-143.03.02.4061	29 de julio de 2025
VQA109	BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR	4.778.197	1088055	-143.03.02.3337	29 de julio de 2025
VQA127	JOHN JAIRO MANZANO PENA	94.308.630	1088238	-143.03.02.3520	29 de julio de 2025
VQA171	CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO	16.283.711	1088223	-143.03.02.3505	29 de julio de 2025
VQA190	SANDRA YANETH CAICEDO SILVA	39.670.143	1088277	-143.03.02.3559	29 de julio de 2025
VQA199	MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO	94.320.724	1088275	-143.03.02.3557	29 de julio de 2025
VQA220	MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ	14.954.725	1088013	-143.03.02.3295	29 de julio de 2025
VQA225	EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA	14.677.116	1088234	-143.03.02.3516	29 de julio de 2025
VQA234	CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO	52.179.064	1088706	-143.03.02.3988	29 de julio de 2025
VQA260	JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO	79.294.609	1088203	-143.03.02.3485	29 de julio de 2025
VQA265	STEFANIA QUINTERO DIAZ	20.280.826	1088350	-143.03.02.3632	29 de julio de 2025
VQA326	PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO	18.124.329	1088688	-143.03.02.3970	29 de julio de 2025
VQA476	ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES	80.252.333	1088696	-143.03.02.3978	29 de julio de 2025
VQA522	HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS	16.827.223	1088523	-143.03.02.3805	29 de julio de 2025
VQA562	ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ	27.395.860	1088506	-143.03.02.3788	29 de julio de 2025
VQA581	MARIA EUDENIS MEDINA	31.174.027	1088664	-143.03.02.3946	29 de julio de 2025
VQB291	SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S	900.413.096	1088726	-143.03.02.4008	29 de julio de 2025
VQB357	ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ	6.253.340	1088635	-143.03.02.3917	29 de julio de 2025
WDK558	LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA	5.213.745	1088576	-143.03.02.3858	29 de julio de 2025
WDK625	GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA	67.001.830	1088503	-143.03.02.3785	29 de julio de 2025
WDK691	DIEGO CALERO CAICEDO	16.858.408	1088377	-143.03.02.3659	29 de julio de 2025
WDK926	YAMIR RATIVA RODRIGUEZ	94.312.387	1088026	-143.03.02.3308	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
WDK976	YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY	6.551.576	1088604	-143.03.02.3886	29 de julio de 2025
WDL017	HENRY MARULANDA MORALES	16.259.551	1088175	-143.03.02.3457	29 de julio de 2025
WDL124	ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO	1.047.434.877	1088682	-143.03.02.3964	29 de julio de 2025
WDL224	JOSE IGNACIO CERON ROSAS	12.978.276	1088084	-143.03.02.3366	29 de julio de 2025
WDL329	MAURICIO OROZCO AGUDELO	16.379.364	1088115	-143.03.02.3397	29 de julio de 2025
WDL344	ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA	6.405.129	1088367	-143.03.02.3649	29 de julio de 2025
WDL476	PEDRO LASSO OJEDA	10.540.117	1088163	-143.03.02.3445	29 de julio de 2025
WDL499	BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA	29.900.020	1088335	-143.03.02.3617	29 de julio de 2025
WDL523	HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO	14.242.565	1088439	-143.03.02.3721	29 de julio de 2025
WDL541	WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ	14.475.419	1088614	-143.03.02.3896	29 de julio de 2025
WDL576	OSWALDO RIASCOS QUINTERO	16.511.945	1088584	-143.03.02.3866	29 de julio de 2025
WDL585	ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON	1.118.307.455	1088678	-143.03.02.3960	29 de julio de 2025
WDL598	HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ	36.295.418	1088356	-143.03.02.3638	29 de julio de 2025
WDL616	LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ	29.816.146	1088339	-143.03.02.3621	29 de julio de 2025
WDL657	DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA	1.061.717.530	1088353	-143.03.02.3635	29 de julio de 2025
WDL694	ALVARO CALERO MONTOYA	14.434.014	1088016	-143.03.02.3298	29 de julio de 2025
WDL726	DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO	1.004.549.956	1088662	-143.03.02.3944	29 de julio de 2025
WDL758	LUIS FELIPE CASTILLO PINO	14.639.947	1088362	-143.03.02.3644	29 de julio de 2025
WDL763	EDINSON ROMAN NAVARRETE	16.825.143	1088182	-143.03.02.3464	29 de julio de 2025
WDL768	ELOISA OSPITIA	31.272.414	1088383	-143.03.02.3665	29 de julio de 2025
WDL781	NURY NEIRA LOSADA	40.772.568	1088701	-143.03.02.3983	29 de julio de 2025
WDL823	RICARDO HUILA MOSQUERA	1.061.769.684	1088125	-143.03.02.3407	29 de julio de 2025
WDL852	NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ	66.983.896	1088082	-143.03.02.3364	29 de julio de 2025
WDL988	JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ	14.890.532	1088585	-143.03.02.3867	29 de julio de 2025
WDM010	DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA	1.144.147.923	1088346	-143.03.02.3628	29 de julio de 2025
WDM054	EDINSON VELASQUEZ ZAPATA	16.455.177	1088032	-143.03.02.3314	29 de julio de 2025
WEE580	EFRAIN OSORIO	2.444.903	1088042	-143.03.02.3324	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
WEV004	OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ	79.414.335	1088006	-143.03.02.3288	29 de julio de 2025
WLM902	CAROLINA RODALLEGA VALENCIA	31.484.443	1088030	-143.03.02.3312	29 de julio de 2025
WTK429	DOLLY MONTERO DE GONZALES	25.526.834	1088200	-143.03.02.3482	29 de julio de 2025
WYG296	RAUL GRANOBLES GOMES	14.999.121	1088308	-143.03.02.3590	29 de julio de 2025
YAB377	PEDRO GONZALEZ ESCOBAR	16.254.160	1088437	-143.03.02.3719	29 de julio de 2025
ZNK219	ALEXANDER VARELA BARRIOS	94.299.969	1088453	-143.03.02.3735	29 de julio de 2025
ZNK329	JOHANNA SOTO CASTAÑEDA	29.664.614	1088454	-143.03.02.3736	29 de julio de 2025

Contra los Actos Administrativos mencionados proceden las excepciones señaladas en el Artículo 831 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, quedando LEGALMENTE NOTIFICADO el (los) Actos(s) Administrativo(s).

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo
Transcribió: Alba Cristina Marín Cabal –Técnico Administrativo *ACM*

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3869
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088587

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15834 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ABELARDO LOZANO BENITEZ,** con C.C. o NIT. No. **6.453.169**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **580NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ABELARDO LOZANO BENITEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.453.169,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3833
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088551

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15798 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANDRES TORRES CEBALLOS,** con C.C. o NIT. No. **1.113.637.108**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **586NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES TORRES CEBALLOS** identificado con la **CC. NIT. 1.113.637.108,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3799
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088517

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15764 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS ERNEY MORALES TORRES,** con C.C. o NIT. No. **4.510.721**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **595NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ERNEY MORALES TORRES** identificado con la **CC. NIT. 4.510.721,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3509
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088227

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15474 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CRISTIAN CAMPO RIVERA,** con C.C. o NIT. No. **1.113.652.109**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **604NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CRISTIAN CAMPO RIVERA** identificado con la **CC. NIT. 1.113.652.109,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3820
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088538

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15785 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO,** con C.C. o NIT. No. **1.113.619.530**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **608NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO** identificado con la **CC. NIT. 1.113.619.530,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3443
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088161

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15408 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDILBERTO MUÑOZ OROZCO,** con C.C. o NIT. No. **93.417.331**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **611NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDILBERTO MUÑOZ OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 93.417.331,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3548
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088266

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15513 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDINSON PAZ MORA,** con C.C. o NIT. No. **94.314.146**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **612NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDINSON PAZ MORA** identificado con la **CC. NIT. 94.314.146,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3791
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088509

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15756 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDWAR FELIPE MORAN TEJADA,** con C.C. o NIT. No. **14.699.146**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **615NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDWAR FELIPE MORAN TEJADA** identificado con la **CC. NIT. 14.699.146,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3657
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088375

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15622 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EIDER ALEXANDER VIDAL MUÑOZ,** con C.C. o NIT. No. **1.113.639.746**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **618NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EIDER ALEXANDER VIDAL MUÑOZ** identificado con la **CC. NIT. 1.113.639.746,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3797
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088515

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15762 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIRAUL VALENCIA PARRA,** con C.C. o NIT. No. **16.272.433**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **626NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIRAUL VALENCIA PARRA** identificado con la **CC. NIT. 16.272.433,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3549
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088267

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15514 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ,** con C.C. o NIT. No. **94.330.682**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **628NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ** identificado con la **CC. NIT. 94.330.682,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3914
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088632

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15879 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON,** con C.C. o NIT. No. **76.043.537**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **631NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON** identificado con la **CC. NIT. 76.043.537,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3562
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088280

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15527 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HORACIO BETANCOURT,** con C.C. o NIT. No. **14.936.215**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **642NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HORACIO BETANCOURT** identificado con la **CC. NIT. 14.936.215,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3814
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088532

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15779 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAIR MORALES VELEZ,** con C.C. o NIT. No. **1.113.619.563**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **648NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIR MORALES VELEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.113.619.563,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3822
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088540

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15787 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ,** con C.C. o NIT. No. **1.113.515.152**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **650NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 1.113.515.152,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3831
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088549

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15796 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **YONY ALBERTO BEDOYA,** con C.C. o NIT. No. **94.287.808**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **654NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YONY ALBERTO BEDOYA** identificado con la **CC. NIT. 94.287.808,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3436
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088154

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15401 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS,** con C.C. o NIT. No. **1.113.636.561**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **658NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS** identificado con la **CC. NIT. 1.113.636.561,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3475
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088193

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15440 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE,** con C.C. o NIT. No. **16.262.846**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **663NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE** identificado con la **CC. NIT. 16.262.846,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3668
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088386

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15633 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE HERNAN HERRERA MARIN,** con C.C. o NIT. No. **16.267.740**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **675NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE HERNAN HERRERA MARIN** identificado con la **CC. NIT. 16.267.740,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3544
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088262

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15509 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ'AR,** con C.C. o NIT. No. **1.113.662.196**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **680NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ'AR** identificado con la **CC. NIT. 1.113.662.196,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3541
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088259

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15506 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ,** con C.C. o NIT. No. **16.280.652**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **682NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.280.652,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3954
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088672

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15919 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE,** con C.C. o NIT. No. **16.267.533**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **686NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE** identificado con la **CC. NIT. 16.267.533,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3776
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088494

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15741 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ,** con C.C. o NIT. No. **16.257.887**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **687NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ** identificado con la **CC. NIT. 16.257.887,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3786
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088504

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15751 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE DAVID CORREA LONDOÑO,** con C.C. o NIT. No. **94.306.038**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **691NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE DAVID CORREA LONDOÑO** identificado con la **CC. NIT. 94.306.038,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3812
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088530

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15777 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS HUMBERTO MOJICA,** con C.C. o NIT. No. **6.398.464**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **692NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS HUMBERTO MOJICA** identificado con la **CC. NIT. 6.398.464,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3881
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088599

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15846 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO,** con C.C. o NIT. No. **94.329.172**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **700NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO** identificado con la **CC. NIT. 94.329.172,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3419
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088137

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15384 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JUAN EVANGELISTA SOTO,** con C.C. o NIT. No. **2.603.449**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **701NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN EVANGELISTA SOTO** identificado con la **CC. NIT. 2.603.449,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3431
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088149

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15396 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ALIRIO LOPEZ,** con C.C. o NIT. No. **94.329.045**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **714NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALIRIO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 94.329.045,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3582
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088300

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15547 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO,** con C.C. o NIT. No. **6.481.235**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **718NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO** identificado con la **CC. NIT. 6.481.235,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3986
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088704

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15951 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS,** con C.C. o NIT. No. **29.671.139**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **727NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS** identificado con la **CC. NIT. 29.671.139,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3792
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088510

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15757 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARINO PINEDA CASTAÑO,** con C.C. o NIT. No. **94.321.410**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **728NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARINO PINEDA CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 94.321.410,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3441
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088159

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15406 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MAXIMILIANO PEDROZA,** con C.C. o NIT. No. **16.267.984**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **731NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MAXIMILIANO PEDROZA** identificado con la **CC. NIT. 16.267.984,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3684
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088402

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15649 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS,** con C.C. o NIT. No. **15.318.885**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **736NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS** identificado con la **CC. NIT. 15.318.885,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3641
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088359

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15606 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RAMON GIRALDO PARRA,** con C.C. o NIT. No. **86.000.147**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **738NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAMON GIRALDO PARRA** identificado con la **CC. NIT. 86.000.147,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3795
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088513

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15760 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OSCAR MORALES GIL,** con C.C. o NIT. No. **16.256.453**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **740NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSCAR MORALES GIL** identificado con la **CC. NIT. 16.256.453,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3480
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088198

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15445 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARCEL RIASCOS VALENCIA,** con C.C. o NIT. No. **16.493.353**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **745NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARCEL RIASCOS VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 16.493.353,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3537
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088255

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15502 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA LEIDA GAONA NIEVA,** con C.C. o NIT. No. **29.659.569**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **749NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA LEIDA GAONA NIEVA** identificado con la **CC. NIT. 29.659.569,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3597
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088315

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15562 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ,** con C.C. o NIT. No. **16.275.122**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **751NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ** identificado con la **CC. NIT. 16.275.122,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3470
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088188

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15435 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO,** con C.C. o NIT. No. **6.383.243**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **755NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 6.383.243,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3437
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088155

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15402 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **REINALDO CASTAÑEDA COSTAIN,** con C.C. o NIT. No. **16.250.803**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **761NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **REINALDO CASTAÑEDA COSTAIN** identificado con la **CC. NIT. 16.250.803,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3987
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088705

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15952 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PAULO ANDRES BEDOYA,** con C.C. o NIT. No. **94.332.181**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **764NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PAULO ANDRES BEDOYA** identificado con la **CC. NIT. 94.332.181,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3394
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088112

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15359 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ,** con C.C. o NIT. No. **16.256.395**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **771NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 16.256.395,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3444
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088162

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15409 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OMAR EUSEBIO DAVILA,** con C.C. o NIT. No. **16.284.096**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **772NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OMAR EUSEBIO DAVILA** identificado con la **CC. NIT. 16.284.096,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3450
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088168

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15415 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OLIBERTO CUERO NUÑEZ,** con C.C. o NIT. No. **16.986.256**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **774NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OLIBERTO CUERO NUÑEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.986.256,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3743
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088461

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15708 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA,** con C.C. o NIT. No. **76.310.971**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **785NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA** identificado con la **CC. NIT. 76.310.971,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3744
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088462

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15709 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA,** con C.C. o NIT. No. **76.310.971**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **786NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA** identificado con la **CC. NIT. 76.310.971,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3745
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088463

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15710 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA,** con C.C. o NIT. No. **76.310.971**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **787NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA** identificado con la **CC. NIT. 76.310.971,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3746
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088464

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15711 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA,** con C.C. o NIT. No. **76.310.971**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **788NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA** identificado con la **CC. NIT. 76.310.971,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3825
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088543

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15790 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HAROLD LOPEZ ALVAREZ,** con C.C. o NIT. No. **94.305.708**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **798NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HAROLD LOPEZ ALVAREZ** identificado con la **CC. NIT. 94.305.708,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3462
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088180

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15427 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES,** con C.C. o NIT. No. **1.130.611.718**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **839NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES** identificado con la **CC. NIT. 1.130.611.718,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3688
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088406

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15653 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP,** con C.C. o NIT. No. **900.401.845**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **855NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP** identificado con la **CC. NIT. 900.401.845,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3372
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088090

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15337 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE,** con C.C. o NIT. No. **16.782.624**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **865NBO,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE** identificado con la **CC. NIT. 16.782.624,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3390
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088108

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15355 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA,** con C.C. o NIT. No. **6.393.481**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **FLP169,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA** identificado con la **CC. NIT. 6.393.481,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3375
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088093

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15340 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÑO,** con C.C. o NIT. No. **94.544.527**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **HLE984,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÑO** identificado con la **CC. NIT. 94.544.527,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3524
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088242

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15489 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS A VALENCIA,** con C.C. o NIT. No. **94.312.355**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **HUJ044,** Clase **CAMPERO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS A VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 94.312.355,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3344
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088062

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15309 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FABIOLA REINOSO DE QUIJANO,** con C.C. o NIT. No. **31.144.020**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **LDJ443,** Clase **CAMION,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 18.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIOLA REINOSO DE QUIJANO** identificado con la **CC. NIT. 31.144.020,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 18.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3460
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088178

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15425 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO,** con C.C. o NIT. No. **66.784.492**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **MBA310,** Clase **CAMPERO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO** identificado con la **CC. NIT. 66.784.492,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3729
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088447

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15694 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ARMANDO CORDOBA MELO,** con C.C. o NIT. No. **87.452.904**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **MBB058,** Clase **CAMPERO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ARMANDO CORDOBA MELO** identificado con la **CC. NIT. 87.452.904,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3720
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088438

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15685 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DE JESUS VELEZ ALFREDO,** con C.C. o NIT. No. **2.627.399**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NBD458,** Clase **CAMPERO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DE JESUS VELEZ ALFREDO** identificado con la **CC. NIT. 2.627.399,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3535
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088253

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15500 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA ORFENIA FLOREZ CANO,** con C.C. o NIT. No. **38.864.681**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NEG037,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA ORFENIA FLOREZ CANO** identificado con la **CC. NIT. 38.864.681,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3956
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088674

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15921 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ELIAS URBANO,** con C.C. o NIT. No. **1.810.684**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFA016,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELIAS URBANO** identificado con la **CC. NIT. 1.810.684,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3703
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088421

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15668 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR,** con C.C. o NIT. No. **94.265.002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFA432,** Clase **CAMPERO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR** identificado con la **CC. NIT. 94.265.002,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3726
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088444

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15691 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EVELIO PERDOMO COQUE,** con C.C. o NIT. No. **7.540.031**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFA736,** Clase **CAMPERO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EVELIO PERDOMO COQUE** identificado con la **CC. NIT. 7.540.031,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3840
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088558

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15805 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FERNANDO LOPEZ,** con C.C. o NIT. No. **94.531.414**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB276,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FERNANDO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 94.531.414,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3604
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088322

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15569 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **YOLANDA GUZMAN DE,** con C.C. o NIT. No. **31.223.285**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB783,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YOLANDA GUZMAN DE** identificado con la **CC. NIT. 31.223.285,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3531
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088249

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15496 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE SILVINO SUAREZ MORENO,** con C.C. o NIT. No. **4.296.985**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFC082,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE SILVINO SUAREZ MORENO** identificado con la **CC. NIT. 4.296.985,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3834
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088552

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15799 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **VICTOR HUGO BECERRA MUÑOZ,** con C.C. o NIT. No. **16.341.422**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFC571,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICTOR HUGO BECERRA MUÑOZ** identificado con la **CC. NIT. 16.341.422,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3839
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088557

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15804 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **WILSON RESTREPO ARIAS,** con C.C. o NIT. No. **16.821.490**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFE614,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILSON RESTREPO ARIAS** identificado con la **CC. NIT. 16.821.490,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3864
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088582

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15829 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ALFREDO PALACIO TORRES,** con C.C. o NIT. No. **8.265.176**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFG182,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALFREDO PALACIO TORRES** identificado con la **CC. NIT. 8.265.176,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3740
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088458

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15705 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ,** con C.C. o NIT. No. **94.543.185**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFH641,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ** identificado con la **CC. NIT. 94.543.185,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3587
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088305

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15552 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN,** con C.C. o NIT. No. **6.152.401**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFJ536,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN** identificado con la **CC. NIT. 6.152.401,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3780
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088498

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15745 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNAN HENAO GONZALES,** con C.C. o NIT. No. **16.276.410**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NTE409,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNAN HENAO GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 16.276.410,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3354
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088072

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15319 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ,** con C.C. o NIT. No. **29.689.317**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **OOK054,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 29.689.317,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3611
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088329

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15576 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO,** con C.C. o NIT. No. **13.015.758**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLK274,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO** identificado con la **CC. NIT. 13.015.758,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3574
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088292

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15539 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ,** con C.C. o NIT. No. **1.107.098.946**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLK616,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.107.098.946,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3321
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088039

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15286 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALEJANDRO BAEZA ARAGON,** con C.C. o NIT. No. **16.263.471**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLN631,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEJANDRO BAEZA ARAGON** identificado con la **CC. NIT. 16.263.471,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3568
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088286

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15533 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ADRIANA ARCHILA PEÑA,** con C.C. o NIT. No. **29.120.802**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLN632,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADRIANA ARCHILA PEÑA** identificado con la **CC. NIT. 29.120.802,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3671
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088389

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15636 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO,** con C.C. o NIT. No. **16.257.085**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCE986,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO** identificado con la **CC. NIT. 16.257.085,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3732
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088450

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15697 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSEFINA GARCIA,** con C.C. o NIT. No. **29.633.463**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCF782,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSEFINA GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 29.633.463,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3771
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088489

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15736 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OFFIR CELEMIN MOLINA,** con C.C. o NIT. No. **31.138.717**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SDB821,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OFFIR CELEMIN MOLINA** identificado con la **CC. NIT. 31.138.717,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3570
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088288

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15535 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS,** con C.C. o NIT. No. **59.830.536**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SDJ717,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS** identificado con la **CC. NIT. 59.830.536,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3421
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088139

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15386 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERIBERTO RIVERA,** con C.C. o NIT. No. **479.671**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SEK567,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERIBERTO RIVERA** identificado con la **CC. NIT. 479.671,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3370
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088088

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15335 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA,** con C.C. o NIT. No. **41.606.682**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SET094,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA** identificado con la **CC. NIT. 41.606.682,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3327
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088045

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15292 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA,** con C.C. o NIT. No. **94.314.276**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SOJ877,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 94.314.276,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3660
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088378

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15625 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOHNY FABIAN SALCEDO CERON,** con C.C. o NIT. No. **87.218.438**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SRR589,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOHNY FABIAN SALCEDO CERON** identificado con la **CC. NIT. 87.218.438,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3329
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088047

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15294 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO,** con C.C. o NIT. No. **29.638.460**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYA017,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO** identificado con la **CC. NIT. 29.638.460,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3401
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088119

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15366 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JUAN DE DIOS MOLINA MARIN,** con C.C. o NIT. No. **6.297.379**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB227,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN DE DIOS MOLINA MARIN** identificado con la **CC. NIT. 6.297.379,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3875
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088593

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15840 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAIME OLIVEROS BRAVO,** con C.C. o NIT. No. **16.276.082**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB690,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME OLIVEROS BRAVO** identificado con la **CC. NIT. 16.276.082,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3826
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088544

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15791 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ,** con C.C. o NIT. No. **94.323.673**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB752,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ** identificado con la **CC. NIT. 94.323.673,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3523
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088241

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15488 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HORACIO HERNANDO WILSON MORENO,** con C.C. o NIT. No. **6.372.134**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **UYJ338,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HORACIO HERNANDO WILSON MORENO** identificado con la **CC. NIT. 6.372.134,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3456
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088174

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15421 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO,** con C.C. o NIT. No. **16.248.523**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAA096,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO** identificado con la **CC. NIT. 16.248.523,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3433
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088151

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15398 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO,** con C.C. o NIT. No. **16.246.441**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD005,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO** identificado con la **CC. NIT. 16.246.441,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4181
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088899

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.16156 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA ZULEMA CHARA DE QUICENO,** con C.C. o NIT. No. **29.497.586**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD277,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA ZULEMA CHARA DE QUICENO** identificado con la **CC. NIT. 29.497.586,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3723
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088441

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15688 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALBERTO HERNANDEZ ROMAN,** con C.C. o NIT. No. **2.497.225**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD950,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBERTO HERNANDEZ ROMAN** identificado con la **CC. NIT. 2.497.225,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3303
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088021

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15268 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ,** con C.C. o NIT. No. **16.256.472**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAE571,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.256.472,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3706
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088424

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15671 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FARLEY ANTONIO PATIÑO VALENCIA,** con C.C. o NIT. No. **4.369.339**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAH228,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FARLEY ANTONIO PATIÑO VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 4.369.339,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3605
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088323

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15570 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ERNESTO VARON CARDENAS,** con C.C. o NIT. No. **4.371.872**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAH565,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ERNESTO VARON CARDENAS** identificado con la **CC. NIT. 4.371.872,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3637
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088355

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15602 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RAUL SERRANO RODRIGUEZ,** con C.C. o NIT. No. **14.210.954**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD011,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAUL SERRANO RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 14.210.954,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3380
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088098

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15345 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE,** con C.C. o NIT. No. **31.151.697**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD172,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE** identificado con la **CC. NIT. 31.151.697,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3368
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088086

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15333 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SONIA BARRIOS,** con C.C. o NIT. No. **29.698.856**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBF598,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SONIA BARRIOS** identificado con la **CC. NIT. 29.698.856,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3527
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088245

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15492 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEONARDO MEJIA ORTEGA,** con C.C. o NIT. No. **94.308.944**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBG086,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEONARDO MEJIA ORTEGA** identificado con la **CC. NIT. 94.308.944,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3856
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088574

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15821 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO,** con C.C. o NIT. No. **17.527.156**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBG701,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO** identificado con la **CC. NIT. 17.527.156,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3465
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088183

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15430 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JULIANA ECHAVARRIA BERNAL,** con C.C. o NIT. No. **1.036.665.640**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBL376,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIANA ECHAVARRIA BERNAL** identificado con la **CC. NIT. 1.036.665.640,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3941
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088659

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15906 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN,** con C.C. o NIT. No. **30.205.891**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBN082,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN** identificado con la **CC. NIT. 30.205.891,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3756
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088474

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15721 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MANUEL JOSE HOYOS ARENAS,** con C.C. o NIT. No. **6.523.776**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBU265,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL JOSE HOYOS ARENAS** identificado con la **CC. NIT. 6.523.776,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3908
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088626

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15873 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ABELARDO BEDOYA SILVA,** con C.C. o NIT. No. **19.055.498**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBU830,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ABELARDO BEDOYA SILVA** identificado con la **CC. NIT. 19.055.498,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3398
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088116

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15363 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN,** con C.C. o NIT. No. **16.281.050**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBV879,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN** identificado con la **CC. NIT. 16.281.050,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3626
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088344

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15591 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **TITO MAYELA CHAVEZ LASSO,** con C.C. o NIT. No. **5.216.212**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBY414,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TITO MAYELA CHAVEZ LASSO** identificado con la **CC. NIT. 5.216.212,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3484
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088202

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15449 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO,** con C.C. o NIT. No. **79.294.609**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VCC316,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 79.294.609,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3578
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088296

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15543 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BERNARDO HERNANDEZ GARCIA,** con C.C. o NIT. No. **16.208.897**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VCC892,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BERNARDO HERNANDEZ GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 16.208.897,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3942
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088660

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15907 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARLENY CAMACHO GRANADA,** con C.C. o NIT. No. **31.241.054**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VCI449,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARLENY CAMACHO GRANADA** identificado con la **CC. NIT. 31.241.054,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3859
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088577

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15824 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA,** con C.C. o NIT. No. **24.559.367**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJA613,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA** identificado con la **CC. NIT. 24.559.367,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4012
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088730

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15987 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS FERNANDO FIGUEROA,** con C.C. o NIT. No. **6.371.913**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJB252,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS FERNANDO FIGUEROA** identificado con la **CC. NIT. 6.371.913,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3382
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088100

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15347 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **INDOLFO LOZANO MEJIA,** con C.C. o NIT. No. **16.238.687**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJD758,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INDOLFO LOZANO MEJIA** identificado con la **CC. NIT. 16.238.687,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3897
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088615

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15862 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MERARDO DELGADO,** con C.C. o NIT. No. **10.630.526**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJE082,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MERARDO DELGADO** identificado con la **CC. NIT. 10.630.526,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3606
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088324

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15571 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ERNESTO VARON CARDENAS,** con C.C. o NIT. No. **4.371.872**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJJ008,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ERNESTO VARON CARDENAS** identificado con la **CC. NIT. 4.371.872,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3320
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088038

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15285 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BRESNEIDER GALINDO MORALES,** con C.C. o NIT. No. **6.300.970**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJJ999,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BRESNEIDER GALINDO MORALES** identificado con la **CC. NIT. 6.300.970,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3406
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088124

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15371 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA,** con C.C. o NIT. No. **4.881.554**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE306,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA** identificado con la **CC. NIT. 4.881.554,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3855
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088573

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15820 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA,** con C.C. o NIT. No. **17.050.346**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE806,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA** identificado con la **CC. NIT. 17.050.346,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3554
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088272

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15519 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA,** con C.C. o NIT. No. **3.561.722**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKJ109,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA** identificado con la **CC. NIT. 3.561.722,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3350
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088068

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15315 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNANDO MATERON RODRIGUEZ,** con C.C. o NIT. No. **6.381.163**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VNB430,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO MATERON RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.381.163,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3610
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088328

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15575 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PEDRO ACOSTA BELTRAN,** con C.C. o NIT. No. **14.971.435**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA000,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO ACOSTA BELTRAN** identificado con la **CC. NIT. 14.971.435,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3916
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088634

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15881 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ,** con C.C. o NIT. No. **10.487.524**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA004,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ** identificado con la **CC. NIT. 10.487.524,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3985
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088703

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15950 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **REINEL MORALES,** con C.C. o NIT. No. **6.558.460**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA350,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **REINEL MORALES** identificado con la **CC. NIT. 6.558.460,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3283
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088001

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15248 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAIME VIEDMAN ARANA,** con C.C. o NIT. No. **16.886.647**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA356,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME VIEDMAN ARANA** identificado con la **CC. NIT. 16.886.647,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3623
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088341

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15588 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ,** con C.C. o NIT. No. **14.944.551**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA363,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 14.944.551,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3847
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088565

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15812 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL,** con C.C. o NIT. No. **2.943.590**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA366,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL** identificado con la **CC. NIT. 2.943.590,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3962
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088680

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15927 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ADIELA MESA HERRERA,** con C.C. o NIT. No. **31.255.790**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA367,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADIELA MESA HERRERA** identificado con la **CC. NIT. 31.255.790,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3808
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088526

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15773 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HECTOR GIRALDO CASTAÃ'EDA,** con C.C. o NIT. No. **4.371.803**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA370,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR GIRALDO CASTAÃ'EDA** identificado con la **CC. NIT. 4.371.803,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3695
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088413

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15660 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALDEMAR AMARILES CALLEJAS,** con C.C. o NIT. No. **16.710.763**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA386,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALDEMAR AMARILES CALLEJAS** identificado con la **CC. NIT. 16.710.763,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3952
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088670

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15917 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE ELIECER VELASCO BRAND,** con C.C. o NIT. No. **16.248.916**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA389,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ELIECER VELASCO BRAND** identificado con la **CC. NIT. 16.248.916,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3343
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088061

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15308 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ,** con C.C. o NIT. No. **14.576.215**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA398,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 14.576.215,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3976
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088694

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15941 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ,** con C.C. o NIT. No. **6.480.057**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA404,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.480.057,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3705
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088423

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15670 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE ANTONIO MORA OVIEDO,** con C.C. o NIT. No. **9.830.043**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA406,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ANTONIO MORA OVIEDO** identificado con la **CC. NIT. 9.830.043,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3341
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088059

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15306 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MANUEL MOSQUERA URRUTIA,** con C.C. o NIT. No. **71.937.337**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA407,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL MOSQUERA URRUTIA** identificado con la **CC. NIT. 71.937.337,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3362
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088080

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15327 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS,** con C.C. o NIT. No. **31.258.106**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA410,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS** identificado con la **CC. NIT. 31.258.106,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3410
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088128

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15375 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RAMIRO SABOGAL BEJARANO,** con C.C. o NIT. No. **5.159.889**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA413,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAMIRO SABOGAL BEJARANO** identificado con la **CC. NIT. 5.159.889,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3713
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088431

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15678 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OVIDIO RUIZ,** con C.C. o NIT. No. **14.435.115**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA454,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OVIDIO RUIZ** identificado con la **CC. NIT. 14.435.115,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3353
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088071

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15318 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ORLANDO BETANCOURT PINEDA,** con C.C. o NIT. No. **6.332.491**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA457,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ORLANDO BETANCOURT PINEDA** identificado con la **CC. NIT. 6.332.491,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3492
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088210

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15457 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BEATRIZ MEJIA MONTAÑO,** con C.C. o NIT. No. **38.995.002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA460,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BEATRIZ MEJIA MONTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 38.995.002,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3752
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088470

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15717 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BERNARDINO CARVAJAL FIERRO,** con C.C. o NIT. No. **2.490.022**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA463,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BERNARDINO CARVAJAL FIERRO** identificado con la **CC. NIT. 2.490.022,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3906
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088624

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15871 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FABIO VARGAS CANO,** con C.C. o NIT. No. **15.886.512**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA466,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIO VARGAS CANO** identificado con la **CC. NIT. 15.886.512,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3399
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088117

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15364 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HECTOR FABIO CHAVES,** con C.C. o NIT. No. **2.603.575**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA473,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR FABIO CHAVES** identificado con la **CC. NIT. 2.603.575,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3966
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088684

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15931 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS,** con C.C. o NIT. No. **5.756.162**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA616,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS** identificado con la **CC. NIT. 5.756.162,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3789
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088507

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15754 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O,** con C.C. o NIT. No. **2.618.655**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA640,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O** identificado con la **CC. NIT. 2.618.655,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3551
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088269

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15516 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EFRAIN VARGAS QUINTERO,** con C.C. o NIT. No. **16.276.128**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA660,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EFRAIN VARGAS QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 16.276.128,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3685
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088403

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15650 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA,** con C.C. o NIT. No. **2.542.030**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA732,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA** identificado con la **CC. NIT. 2.542.030,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3323
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088041

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15288 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO,** con C.C. o NIT. No. **79.387.784**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA733,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 79.387.784,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3575
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088293

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15540 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **YANETH ZUÑIGA RODRIGUEZ,** con C.C. o NIT. No. **66.923.499**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA817,** Clase **VOLQUETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 18.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YANETH ZUÑIGA RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 66.923.499,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 18.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3609
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088327

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15574 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ MARY RIOMALO LOURIDO,** con C.C. o NIT. No. **31.156.059**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB024,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MARY RIOMALO LOURIDO** identificado con la **CC. NIT. 31.156.059,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3434
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088152

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15399 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR,** con C.C. o NIT. No. **16.254.084**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB078,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR** identificado con la **CC. NIT. 16.254.084,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3670
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088388

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15635 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MAURICIO SADOVNIK ROJAS,** con C.C. o NIT. No. **16.646.968**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB102,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MAURICIO SADOVNIK ROJAS** identificado con la **CC. NIT. 16.646.968,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3451
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088169

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15416 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIEGO SAMIR VARON MORALES,** con C.C. o NIT. No. **94.316.123**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB142,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO SAMIR VARON MORALES** identificado con la **CC. NIT. 94.316.123,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3595
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088313

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15560 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR,** con C.C. o NIT. No. **6.403.047**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB161,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR** identificado con la **CC. NIT. 6.403.047,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4013
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088731

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15988 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS FERNANDO FIGUEROA,** con C.C. o NIT. No. **6.371.913**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB187,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS FERNANDO FIGUEROA** identificado con la **CC. NIT. 6.371.913,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3835
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088553

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15800 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA,** con C.C. o NIT. No. **98.395.003**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB334,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA** identificado con la **CC. NIT. 98.395.003,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3453
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088171

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15418 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE REINEL TORO MUÑOZ,** con C.C. o NIT. No. **16.260.791**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC335,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE REINEL TORO MUÑOZ** identificado con la **CC. NIT. 16.260.791,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4126
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088844

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.16101 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ STELLA LONDOÃ'O LONDOÃ'O,** con C.C. o NIT. No. **31.156.636**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC360,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ STELLA LONDOÃ'O LONDOÃ'O** identificado con la **CC. NIT. 31.156.636,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3715
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088433

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15680 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RAMIRO PEREZ REINA,** con C.C. o NIT. No. **6.094.376**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC388,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAMIRO PEREZ REINA** identificado con la **CC. NIT. 6.094.376,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3990
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088708

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15955 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI,** con C.C. o NIT. No. **16.284.312**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC392,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI** identificado con la **CC. NIT. 16.284.312,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3299
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088017

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15264 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS ANTONIO TORO MARIN,** con C.C. o NIT. No. **2.515.919**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC401,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO TORO MARIN** identificado con la **CC. NIT. 2.515.919,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3608
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088326

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15573 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS,** con C.C. o NIT. No. **31.992.002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC437,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS** identificado con la **CC. NIT. 31.992.002,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3750
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088468

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15715 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ MARIA ESCOBAR DE,** con C.C. o NIT. No. **27.313.512**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC451,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MARIA ESCOBAR DE** identificado con la **CC. NIT. 27.313.512,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3844
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088562

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15809 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **AMANDA ZAMORA,** con C.C. o NIT. No. **29.866.456**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC478,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AMANDA ZAMORA** identificado con la **CC. NIT. 29.866.456,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3874
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088592

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15839 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE EDERSON CHAPARRO MUÑOS,** con C.C. o NIT. No. **16.268.420**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC502,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE EDERSON CHAPARRO MUÑOS** identificado con la **CC. NIT. 16.268.420,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3416
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088134

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15381 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE ROBERTO RUEDA ZORA,** con C.C. o NIT. No. **6.428.382**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC557,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ROBERTO RUEDA ZORA** identificado con la **CC. NIT. 6.428.382,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3371
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088089

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15336 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BEATRIZ MAYA ALEGRIAS,** con C.C. o NIT. No. **29.699.654**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC584,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BEATRIZ MAYA ALEGRIAS** identificado con la **CC. NIT. 29.699.654,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3384
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088102

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15349 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DELIO GOMEZ,** con C.C. o NIT. No. **6.042.123**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC585,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DELIO GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.042.123,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3330
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088048

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15295 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HUBER PEREZ OROZCO,** con C.C. o NIT. No. **14.956.343**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC588,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUBER PEREZ OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 14.956.343,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4128
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088846

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.16103 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE,** con C.C. o NIT. No. **31.173.533**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC607,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE** identificado con la **CC. NIT. 31.173.533,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3483
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088201

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15448 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RAFAEL BEDOYA RIVERA,** con C.C. o NIT. No. **16.262.523**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC612,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAFAEL BEDOYA RIVERA** identificado con la **CC. NIT. 16.262.523,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3297
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088015

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15262 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OMAR HERRERA CASALLAS,** con C.C. o NIT. No. **14.208.805**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC625,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OMAR HERRERA CASALLAS** identificado con la **CC. NIT. 14.208.805,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3717
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088435

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15682 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS MARIA GIRALDO BOLAÑOS,** con C.C. o NIT. No. **16.266.643**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC661,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS MARIA GIRALDO BOLAÑOS** identificado con la **CC. NIT. 16.266.643,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3287
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088005

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15252 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA,** con C.C. o NIT. No. **66.827.051**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC671,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA** identificado con la **CC. NIT. 66.827.051,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3845
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088563

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15810 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SOR ISABEL BURBANO GOMEZ,** con C.C. o NIT. No. **66.760.137**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC672,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SOR ISABEL BURBANO GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 66.760.137,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3593
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088311

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15558 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GONZALO GALLEGO CASTAÃ‘O,** con C.C. o NIT. No. **2.603.500**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC693,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GONZALO GALLEGO CASTAÃ‘O** identificado con la **CC. NIT. 2.603.500,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3342
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088060

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15307 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ,** con C.C. o NIT. No. **10.287.495**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC703,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 10.287.495,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3351
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088069

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15316 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNANDO MATERON RODRIGUEZ,** con C.C. o NIT. No. **6.381.163**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC704,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO MATERON RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.381.163,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3711
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088429

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15676 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ,** con C.C. o NIT. No. **14.703.682**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC708,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 14.703.682,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3693
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088411

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15658 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ,** con C.C. o NIT. No. **94.316.539**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC747,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ** identificado con la **CC. NIT. 94.316.539,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3322
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088040

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15287 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ,** con C.C. o NIT. No. **94.310.590**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC823,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 94.310.590,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3556
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088274

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15521 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO,** con C.C. o NIT. No. **94.320.724**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC828,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO** identificado con la **CC. NIT. 94.320.724,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3716
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088434

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15681 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CENIDES VELASCO DE LOPEZ,** con C.C. o NIT. No. **31.134.501**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC863,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CENIDES VELASCO DE LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 31.134.501,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3454
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088172

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15419 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ,** con C.C. o NIT. No. **31.175.329**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC864,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 31.175.329,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3463
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088181

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15428 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE,** con C.C. o NIT. No. **1.144.180.830**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC928,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE** identificado con la **CC. NIT. 1.144.180.830,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3742
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088460

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15707 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GRACIELA PARRA OROZCO,** con C.C. o NIT. No. **31.300.378**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC980,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GRACIELA PARRA OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 31.300.378,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3691
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088409

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15656 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE,** con C.C. o NIT. No. **66.987.945**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC990,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE** identificado con la **CC. NIT. 66.987.945,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3873
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088591

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15838 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO,** con C.C. o NIT. No. **16.843.016**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD070,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 16.843.016,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3466
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088184

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15431 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ,** con C.C. o NIT. No. **10.252.991**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD252,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 10.252.991,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3510
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088228

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15475 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ,** con C.C. o NIT. No. **16.855.702**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD268,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.855.702,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3586
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088304

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15551 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CLARA INES GALLEGO MOSQUERA,** con C.C. o NIT. No. **31.158.835**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD293,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLARA INES GALLEGO MOSQUERA** identificado con la **CC. NIT. 31.158.835,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3335
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088053

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15300 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA ARACELY QUIÃ'ONEZ QUIÃ'ONEZ,** con C.C. o NIT. No. **29.705.969**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD323,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA ARACELY QUIÃ'ONEZ QUIÃ'ONEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.705.969,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3872
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088590

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15837 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY,** con C.C. o NIT. No. **6.403.183**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD435,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY** identificado con la **CC. NIT. 6.403.183,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3953
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088671

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15918 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ,** con C.C. o NIT. No. **7.301.982**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD558,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ** identificado con la **CC. NIT. 7.301.982,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3963
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088681

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15928 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO,** con C.C. o NIT. No. **6.401.582**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD577,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO** identificado con la **CC. NIT. 6.401.582,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3993
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088711

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15958 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO,** con C.C. o NIT. No. **10.634.052**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD579,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO** identificado con la **CC. NIT. 10.634.052,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3452
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088170

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15417 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIEGO SAMIR VARON MORALES,** con C.C. o NIT. No. **94.316.123**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD610,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO SAMIR VARON MORALES** identificado con la **CC. NIT. 94.316.123,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3770
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088488

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15735 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANGELA PATRICIA MUÃ'OZ CHAMORRO,** con C.C. o NIT. No. **27.396.538**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD636,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANGELA PATRICIA MUÃ'OZ CHAMORRO** identificado con la **CC. NIT. 27.396.538,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3877
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088595

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15842 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DARIO GIRALDO LONDOÑO,** con C.C. o NIT. No. **7.517.523**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD648,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DARIO GIRALDO LONDOÑO** identificado con la **CC. NIT. 7.517.523,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3690
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088408

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15655 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS ALBERTO CEDEÑO VERA,** con C.C. o NIT. No. **16.246.437**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD649,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ALBERTO CEDEÑO VERA** identificado con la **CC. NIT. 16.246.437,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3981
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088699

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15946 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RODRIGO ARCE ALVAREZ,** con C.C. o NIT. No. **1.113.618.460**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD655,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO ARCE ALVAREZ** identificado con la **CC. NIT. 1.113.618.460,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3842
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088560

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15807 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ,** con C.C. o NIT. No. **16.552.078**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD657,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.552.078,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3352
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088070

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15317 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNANDO MATERON RODRIGUEZ,** con C.C. o NIT. No. **6.381.163**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD662,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO MATERON RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.381.163,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3802
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088520

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15767 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ,** con C.C. o NIT. No. **16.265.257**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD663,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.265.257,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3415
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088133

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15380 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE GARZON RIAÑO,** con C.C. o NIT. No. **16.342.074**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD681,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE GARZON RIAÑO** identificado con la **CC. NIT. 16.342.074,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3486
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088204

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15451 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA,** con C.C. o NIT. No. **94.375.877**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD684,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA** identificado con la **CC. NIT. 94.375.877,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3767
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088485

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15732 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GLORIA ENSUEÑO RAMIREZ AGUIRRE,** con C.C. o NIT. No. **31.173.720**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD689,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLORIA ENSUEÑO RAMIREZ AGUIRRE** identificado con la **CC. NIT. 31.173.720,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3428
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088146

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15393 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BLANCA MISLENA VARON GRISALES,** con C.C. o NIT. No. **31.177.681**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD697,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BLANCA MISLENA VARON GRISALES** identificado con la **CC. NIT. 31.177.681,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3882
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088600

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15847 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DANIEL OCAMPO HERNANDEZ,** con C.C. o NIT. No. **14.973.307**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD717,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DANIEL OCAMPO HERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 14.973.307,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3579
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088297

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15544 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **IVAN DARIO DIAZ TEJADA,** con C.C. o NIT. No. **1.087.958.972**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD851,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **IVAN DARIO DIAZ TEJADA** identificado con la **CC. NIT. 1.087.958.972,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3878
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088596

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15843 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DARIO GIRALDO LONDOÃ'O,** con C.C. o NIT. No. **7.517.523**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD856,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DARIO GIRALDO LONDOÃ'O** identificado con la **CC. NIT. 7.517.523,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3517
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088235

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15482 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO,** con C.C. o NIT. No. **1.113.631.973**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD875,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO** identificado con la **CC. NIT. 1.113.631.973,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3667
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088385

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15632 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE,** con C.C. o NIT. No. **16.252.363**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD887,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE** identificado con la **CC. NIT. 16.252.363,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3890
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088608

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15855 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES,** con C.C. o NIT. No. **82.392.734**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD913,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES** identificado con la **CC. NIT. 82.392.734,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3400
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088118

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15365 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO,** con C.C. o NIT. No. **98.343.154**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF042,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO** identificado con la **CC. NIT. 98.343.154,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3860
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088578

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15825 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA,** con C.C. o NIT. No. **16.276.892**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF059,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA** identificado con la **CC. NIT. 16.276.892,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3975
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088693

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15940 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO,** con C.C. o NIT. No. **1.113.679.343**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF078,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO** identificado con la **CC. NIT. 1.113.679.343,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3430
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088148

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15395 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DOUGLAS CASTAÑEDA ANDRADE,** con C.C. o NIT. No. **13.811.051**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF084,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DOUGLAS CASTAÑEDA ANDRADE** identificado con la **CC. NIT. 13.811.051,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4233
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088951

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.16208 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **J. O.FONSECA & CIA S. EN 0,** con C.C. o NIT. No. **815.004.451**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF086,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **J. O.FONSECA & CIA S. EN 0** identificado con la **CC. NIT. 815.004.451,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3936
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088654

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15901 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA,** con C.C. o NIT. No. **29.173.201**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF088,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA** identificado con la **CC. NIT. 29.173.201,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4183
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088901

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.16158 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **D CASTAÂ¿EDA & CIA EN C.S,** con C.C. o NIT. No. **815.004.430**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF102,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **D CASTAÂ¿EDA & CIA EN C.S** identificado con la **CC. NIT. 815.004.430,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3309
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088027

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15274 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **NORALBA CUENCA HURTADO,** con C.C. o NIT. No. **29.484.731**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF105,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NORALBA CUENCA HURTADO** identificado con la **CC. NIT. 29.484.731,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3862
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088580

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15827 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES,** con C.C. o NIT. No. **1.088.732.408**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF107,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES** identificado con la **CC. NIT. 1.088.732.408,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3645
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088363

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15610 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO,** con C.C. o NIT. No. **6.096.466**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF128,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 6.096.466,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4234
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088952

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.16209 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **J. O.FONSECA & CIA S. EN 0,** con C.C. o NIT. No. **815.004.451**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF152,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **J. O.FONSECA & CIA S. EN 0** identificado con la **CC. NIT. 815.004.451,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3781
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088499

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15746 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA,** con C.C. o NIT. No. **6.391.564**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF177,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA** identificado con la **CC. NIT. 6.391.564,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3971
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088689

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15936 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA,** con C.C. o NIT. No. **18.110.839**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF210,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA** identificado con la **CC. NIT. 18.110.839,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3888
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088606

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15853 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DORA EDILMA COLLAZOS DE BUITRON,** con C.C. o NIT. No. **25.266.622**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF236,** Clase **MOTOCARRO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DORA EDILMA COLLAZOS DE BUITRON** identificado con la **CC. NIT. 25.266.622,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3930
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088648

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15895 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA,** con C.C. o NIT. No. **1.130.598.382**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF248,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA** identificado con la **CC. NIT. 1.130.598.382,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3627
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088345

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15592 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **TITO MAYELA CHAVEZ LASSO,** con C.C. o NIT. No. **5.216.212**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF271,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TITO MAYELA CHAVEZ LASSO** identificado con la **CC. NIT. 5.216.212,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3918
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088636

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15883 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN,** con C.C. o NIT. No. **29.698.987**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF274,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN** identificado con la **CC. NIT. 29.698.987,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3708
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088426

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15673 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID,** con C.C. o NIT. No. **31.985.122**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF290,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID** identificado con la **CC. NIT. 31.985.122,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3957
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088675

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15922 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ELIAS URBANO,** con C.C. o NIT. No. **1.810.684**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ080,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELIAS URBANO** identificado con la **CC. NIT. 1.810.684,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3294
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088012

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15259 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAIME RINCON ZAPATA,** con C.C. o NIT. No. **2.653.052**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ088,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME RINCON ZAPATA** identificado con la **CC. NIT. 2.653.052,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3502
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088220

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15467 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ,** con C.C. o NIT. No. **14.886.201**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ089,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 14.886.201,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3775
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088493

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15740 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALVARO MADRID SIERRA,** con C.C. o NIT. No. **2.602.643**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ118,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALVARO MADRID SIERRA** identificado con la **CC. NIT. 2.602.643,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3779
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088497

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15744 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA,** con C.C. o NIT. No. **31.166.087**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ126,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA** identificado con la **CC. NIT. 31.166.087,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3403
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088121

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15368 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RAMON MORALES FIESCO,** con C.C. o NIT. No. **4.953.859**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ127,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAMON MORALES FIESCO** identificado con la **CC. NIT. 4.953.859,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3959
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088677

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15924 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ANGEL MUÑOZ VERGARA,** con C.C. o NIT. No. **17.627.799**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ135,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ANGEL MUÑOZ VERGARA** identificado con la **CC. NIT. 17.627.799,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3365
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088083

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15330 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR,** con C.C. o NIT. No. **5.294.566**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ137,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR** identificado con la **CC. NIT. 5.294.566,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3979
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088697

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15944 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARCO TULIO COLONIA,** con C.C. o NIT. No. **6.373.332**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ164,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARCO TULIO COLONIA** identificado con la **CC. NIT. 6.373.332,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3701
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088419

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15666 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE HERMES MERA CARABALI,** con C.C. o NIT. No. **6.332.276**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ174,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE HERMES MERA CARABALI** identificado con la **CC. NIT. 6.332.276,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3727
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088445

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15692 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HORACIO CHAPARRO CANTOR,** con C.C. o NIT. No. **14.977.719**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ267,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HORACIO CHAPARRO CANTOR** identificado con la **CC. NIT. 14.977.719,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3977
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088695

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15942 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARINO GUTIERREZ RESTREPO,** con C.C. o NIT. No. **2.426.039**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ270,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARINO GUTIERREZ RESTREPO** identificado con la **CC. NIT. 2.426.039,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3925
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088643

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15890 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ,** con C.C. o NIT. No. **16.658.532**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ397,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.658.532,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3473
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088191

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15438 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO,** con C.C. o NIT. No. **1.265.093**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ413,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO** identificado con la **CC. NIT. 1.265.093,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3359
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088077

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15324 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ,** con C.C. o NIT. No. **16.627.050**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ420,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.627.050,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3383
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088101

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15348 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ,** con C.C. o NIT. No. **2.545.200**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ424,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.545.200,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3624
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088342

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15589 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO,** con C.C. o NIT. No. **6.435.322**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ432,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO** identificado con la **CC. NIT. 6.435.322,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3790
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088508

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15755 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O,** con C.C. o NIT. No. **2.618.655**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ434,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O** identificado con la **CC. NIT. 2.618.655,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3656
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088374

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15621 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RAMIRO MONTEZUMA,** con C.C. o NIT. No. **14.950.932**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ448,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAMIRO MONTEZUMA** identificado con la **CC. NIT. 14.950.932,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3432
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088150

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15397 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO,** con C.C. o NIT. No. **1.292.587**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ585,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO** identificado con la **CC. NIT. 1.292.587,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3331
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088049

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15296 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS,** con C.C. o NIT. No. **6.378.302**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ834,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS** identificado con la **CC. NIT. 6.378.302,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3733
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088451

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15698 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSEFINA GARCIA,** con C.C. o NIT. No. **29.633.463**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ853,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSEFINA GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 29.633.463,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3961
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088679

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15926 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ALVARO CALERO,** con C.C. o NIT. No. **2.566.860**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ885,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALVARO CALERO** identificado con la **CC. NIT. 2.566.860,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3363
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088081

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15328 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALBERTO GASCA,** con C.C. o NIT. No. **17.024.754**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ894,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBERTO GASCA** identificado con la **CC. NIT. 17.024.754,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3672
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088390

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15637 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO,** con C.C. o NIT. No. **16.257.085**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ987,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO** identificado con la **CC. NIT. 16.257.085,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3760
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088478

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15725 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JUAN DARIO BARNICA MELO,** con C.C. o NIT. No. **1.088.733.698**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA005,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN DARIO BARNICA MELO** identificado con la **CC. NIT. 1.088.733.698,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3402
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088120

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15367 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ,** con C.C. o NIT. No. **6.646.173**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA019,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.646.173,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3498
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088216

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15463 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GULLERMO REALPE GUERRERO,** con C.C. o NIT. No. **10.524.874**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA021,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GULLERMO REALPE GUERRERO** identificado con la **CC. NIT. 10.524.874,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3909
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088627

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15874 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MERY MAHECHA MONTENEGRO,** con C.C. o NIT. No. **52.771.724**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA026,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MERY MAHECHA MONTENEGRO** identificado con la **CC. NIT. 52.771.724,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4061
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088779

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.16036 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GILBERTO DIAZ ROSERO,** con C.C. o NIT. No. **16.262.020**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA091,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GILBERTO DIAZ ROSERO** identificado con la **CC. NIT. 16.262.020,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3337
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088055

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15302 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR,** con C.C. o NIT. No. **4.778.197**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA109,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR** identificado con la **CC. NIT. 4.778.197,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3520
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088238

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15485 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOHN JAIRO MANZANO PENA,** con C.C. o NIT. No. **94.308.630**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA127,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOHN JAIRO MANZANO PENA** identificado con la **CC. NIT. 94.308.630,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3505
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088223

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15470 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO,** con C.C. o NIT. No. **16.283.711**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA171,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO** identificado con la **CC. NIT. 16.283.711,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3559
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088277

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15524 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SANDRA YANETH CAICEDO SILVA,** con C.C. o NIT. No. **39.670.143**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA190,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SANDRA YANETH CAICEDO SILVA** identificado con la **CC. NIT. 39.670.143,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3557
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088275

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15522 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO,** con C.C. o NIT. No. **94.320.724**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA199,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO** identificado con la **CC. NIT. 94.320.724,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3295
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088013

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15260 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ,** con C.C. o NIT. No. **14.954.725**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA220,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 14.954.725,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3516
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088234

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15481 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA,** con C.C. o NIT. No. **14.677.116**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA225,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA** identificado con la **CC. NIT. 14.677.116,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3988
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088706

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15953 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO,** con C.C. o NIT. No. **52.179.064**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA234,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO** identificado con la **CC. NIT. 52.179.064,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3485
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088203

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15450 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO,** con C.C. o NIT. No. **79.294.609**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA260,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 79.294.609,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3632
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088350

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15597 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **STEFANIA QUINTERO DIAZ,** con C.C. o NIT. No. **20.280.826**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA265,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **STEFANIA QUINTERO DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 20.280.826,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3970
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088688

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15935 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO,** con C.C. o NIT. No. **18.124.329**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA326,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO** identificado con la **CC. NIT. 18.124.329,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3978
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088696

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15943 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES,** con C.C. o NIT. No. **80.252.333**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA476,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES** identificado con la **CC. NIT. 80.252.333,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3805
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088523

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15770 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS,** con C.C. o NIT. No. **16.827.223**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA522,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS** identificado con la **CC. NIT. 16.827.223,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3788
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088506

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15753 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ,** con C.C. o NIT. No. **27.395.860**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA562,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ** identificado con la **CC. NIT. 27.395.860,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3946
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088664

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15911 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA EUDENIS MEDINA,** con C.C. o NIT. No. **31.174.027**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA581,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA EUDENIS MEDINA** identificado con la **CC. NIT. 31.174.027,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4008
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088726

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15983 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S,** con C.C. o NIT. No. **900.413.096**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQB291,** Clase **TRACTOCAMION,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S** identificado con la **CC. NIT. 900.413.096,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3917
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088635

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15882 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ,** con C.C. o NIT. No. **6.253.340**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQB357,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.253.340,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3858
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088576

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15823 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA,** con C.C. o NIT. No. **5.213.745**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK558,** Clase **B U S,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA** identificado con la **CC. NIT. 5.213.745,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3785
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088503

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15750 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA,** con C.C. o NIT. No. **67.001.830**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK625,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA** identificado con la **CC. NIT. 67.001.830,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3659
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088377

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15624 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIEGO CALERO CAICEDO,** con C.C. o NIT. No. **16.858.408**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK691,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO CALERO CAICEDO** identificado con la **CC. NIT. 16.858.408,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3308
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088026

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15273 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **YAMIR RATIVA RODRIGUEZ,** con C.C. o NIT. No. **94.312.387**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK926,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YAMIR RATIVA RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 94.312.387,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3886
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088604

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15851 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY,** con C.C. o NIT. No. **6.551.576**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK976,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY** identificado con la **CC. NIT. 6.551.576,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3457
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088175

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15422 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HENRY MARULANDA MORALES,** con C.C. o NIT. No. **16.259.551**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL017,** Clase **AUTOMOVIL,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HENRY MARULANDA MORALES** identificado con la **CC. NIT. 16.259.551,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3964
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088682

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15929 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO,** con C.C. o NIT. No. **1.047.434.877**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL124,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO** identificado con la **CC. NIT. 1.047.434.877,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3366
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088084

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15331 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE IGNACIO CERON ROSAS,** con C.C. o NIT. No. **12.978.276**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL224,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE IGNACIO CERON ROSAS** identificado con la **CC. NIT. 12.978.276,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3397
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088115

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15362 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MAURICIO OROZCO AGUDELO,** con C.C. o NIT. No. **16.379.364**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL329,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MAURICIO OROZCO AGUDELO** identificado con la **CC. NIT. 16.379.364,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3649
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088367

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15614 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA,** con C.C. o NIT. No. **6.405.129**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL344,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA** identificado con la **CC. NIT. 6.405.129,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3445
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088163

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15410 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PEDRO LASSO OJEDA,** con C.C. o NIT. No. **10.540.117**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL476,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO LASSO OJEDA** identificado con la **CC. NIT. 10.540.117,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3617
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088335

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15582 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA,** con C.C. o NIT. No. **29.900.020**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL499,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA** identificado con la **CC. NIT. 29.900.020,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3721
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088439

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15686 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO,** con C.C. o NIT. No. **14.242.565**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL523,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO** identificado con la **CC. NIT. 14.242.565,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3896
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088614

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15861 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ,** con C.C. o NIT. No. **14.475.419**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL541,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 14.475.419,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3866
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088584

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15831 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OSWALDO RIASCOS QUINTERO,** con C.C. o NIT. No. **16.511.945**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL576,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSWALDO RIASCOS QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 16.511.945,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3960
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088678

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15925 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON,** con C.C. o NIT. No. **1.118.307.455**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL585,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON** identificado con la **CC. NIT. 1.118.307.455,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3638
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088356

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15603 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ,** con C.C. o NIT. No. **36.295.418**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL598,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 36.295.418,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3621
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088339

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15586 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ,** con C.C. o NIT. No. **29.816.146**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL616,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.816.146,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3635
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088353

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15600 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA,** con C.C. o NIT. No. **1.061.717.530**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL657,** Clase **CAMION,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA** identificado con la **CC. NIT. 1.061.717.530,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3298
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088016

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15263 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALVARO CALERO MONTOYA,** con C.C. o NIT. No. **14.434.014**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL694,** Clase **CAMION,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALVARO CALERO MONTOYA** identificado con la **CC. NIT. 14.434.014,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3944
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088662

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15909 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO,** con C.C. o NIT. No. **1.004.549.956**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL726,** Clase **CAMION,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO** identificado con la **CC. NIT. 1.004.549.956,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3644
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088362

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15609 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS FELIPE CASTILLO PINO,** con C.C. o NIT. No. **14.639.947**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL758,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS FELIPE CASTILLO PINO** identificado con la **CC. NIT. 14.639.947,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3464
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088182

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15429 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDINSON ROMAN NAVARRETE,** con C.C. o NIT. No. **16.825.143**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL763,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDINSON ROMAN NAVARRETE** identificado con la **CC. NIT. 16.825.143,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3665
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088383

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15630 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ELOISA OSPITIA,** con C.C. o NIT. No. **31.272.414**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL768,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELOISA OSPITIA** identificado con la **CC. NIT. 31.272.414,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3983
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088701

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15948 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **NURY NEIRA LOSADA,** con C.C. o NIT. No. **40.772.568**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL781,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NURY NEIRA LOSADA** identificado con la **CC. NIT. 40.772.568,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3407
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088125

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15372 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RICARDO HUILA MOSQUERA,** con C.C. o NIT. No. **1.061.769.684**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL823,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RICARDO HUILA MOSQUERA** identificado con la **CC. NIT. 1.061.769.684,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3364
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088082

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15329 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ,** con C.C. o NIT. No. **66.983.896**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL852,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ** identificado con la **CC. NIT. 66.983.896,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3867
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088585

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15832 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ,** con C.C. o NIT. No. **14.890.532**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL988,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 14.890.532,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3628
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088346

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15593 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA,** con C.C. o NIT. No. **1.144.147.923**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM010,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA** identificado con la **CC. NIT. 1.144.147.923,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3314
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088032

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15279 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDINSON VELASQUEZ ZAPATA,** con C.C. o NIT. No. **16.455.177**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM054,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDINSON VELASQUEZ ZAPATA** identificado con la **CC. NIT. 16.455.177,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3324
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088042

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15289 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EFRAIN OSORIO,** con C.C. o NIT. No. **2.444.903**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WEE580,** Clase **CAMPERO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EFRAIN OSORIO** identificado con la **CC. NIT. 2.444.903,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3288
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088006

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15253 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ,** con C.C. o NIT. No. **79.414.335**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WEV004,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ** identificado con la **CC. NIT. 79.414.335,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3312
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088030

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15277 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CAROLINA RODALLEGA VALENCIA,** con C.C. o NIT. No. **31.484.443**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WLM902,** Clase **CAMIONETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CAROLINA RODALLEGA VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 31.484.443,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3482
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088200

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15447 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DOLLY MONTERO DE GONZALES,** con C.C. o NIT. No. **25.526.834**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WTK429,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DOLLY MONTERO DE GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 25.526.834,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3590
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088308

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15555 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RAUL GRANOBLES GOMES,** con C.C. o NIT. No. **14.999.121**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WYG296,** Clase **CAMPERO,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAUL GRANOBLES GOMES** identificado con la **CC. NIT. 14.999.121,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3719
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088437

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15684 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PEDRO GONZALEZ ESCOBAR,** con C.C. o NIT. No. **16.254.160**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **YAB377,** Clase **BUSETA,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO GONZALEZ ESCOBAR** identificado con la **CC. NIT. 16.254.160,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3735
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088453

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15700 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALEXANDER VARELA BARRIOS,** con C.C. o NIT. No. **94.299.969**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **ZNK219,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEXANDER VARELA BARRIOS** identificado con la **CC. NIT. 94.299.969,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3736
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088454

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No**. **2024-232.19.8.15701 de fecha: 2 de octubre de 2024,** "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOHANNA SOTO CASTAÑEDA,** con C.C. o NIT. No. **29.664.614**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **ZNK329,** Clase **MICRO BUS,** habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOHANNA SOTO CASTAÑEDA** identificado con la **CC. NIT. 29.664.614,** por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÌCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÌCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÌCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.